



INFORME N° **DFOE-EC-IF-00009-2019**

29 de abril, 2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA  
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
TERCER NIVEL DE ATENCIÓN BRINDADOS EN LAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEL TRAUMA

**2019**

## CONTENIDO

<b>Resumen Ejecutivo</b> .....	<b>3</b>
<b>1. Introducción</b> .....	<b>5</b>
ORIGEN DE LA AUDITORÍA .....	5
OBJETIVO DE LA AUDITORIA .....	5
ALCANCE.....	5
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	6
METODOLOGÍA APLICADA .....	6
DEFINICIONES .....	6
GENERALIDADES SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN BRINDADOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEL TRAUMA.....	6
SIGLAS.....	7
<b>2. Resultados</b> .....	<b>8</b>
INSUFICIENCIA DEL SISTEMA DE COSTEO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RSS.....	8
<b>3. Conclusiones</b> .....	<b>10</b>
<b>4. Disposiciones</b> .....	<b>11</b>
AL LICENCIADO LUIS FERNANDO CAMPOS MONTES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE ESE CARGO.....	11

## CUADROS

CUADRO N° 1 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA AUDITORÍA.....	6
CUADRO N° 2 LISTADO DE SIGLAS .....	7
CUADRO N° 3 ELEMENTOS CONSIDERADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DEL TERCER NIVEL (HDT) .....	8
CUADRO N° 4 ELEMENTOS NO CONSIDERADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SERVICIOS DEL TERCER NIVEL (HDT) .....	9

## Resumen Ejecutivo

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

*La auditoría de carácter especial tuvo como propósito verificar la implementación de la estructura de costos y metodología para el establecimiento de las tarifas de los servicios y procedimientos de salud del tercer nivel de atención brindado por INS Red de Servicios de Salud, S.A. del Instituto Nacional de Seguros, en las instalaciones del Hospital del Trauma. El período del estudio comprendió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, ampliándose cuando se consideró necesario.*

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

*En el año 2015 el Órgano Contralor emitió el Informe DFOE-EC-IF-01-2015, en el que se presentan los resultados de una auditoría operativa en el Hospital del Trauma –incorporado actualmente a INS Red de Servicios de Salud, S.A.–, determinándose, entre otros, que se adolecía de un sistema de costeo para el establecimiento de los precios (tarifas) de los servicios brindados por ese Hospital, siendo que el modelo tarifario que se aplicaba, no consideraba la estructura de sus costos totales, con el riesgo de que las tarifas no fueran razonables; y, eventualmente se vieran afectados sus resultados financieros, así como la calidad de los servicios brindados a los asegurados.*

*Sobre el particular, cabe señalar que la determinación de la estructura de costos de los servicios es importante ya que permite tener certeza razonable de que éstos serán cubiertos por el precio que se cobra, conocer los márgenes de utilidad y tomar decisiones relacionadas con la reinversión y mejora de la calidad de los servicios. Por lo anterior, la Contraloría General dispuso a la Administración, la elaboración e implementación de un sistema de costeo, así como de la correspondiente metodología para el establecimiento de las tarifas de los servicios brindados dentro del tercer nivel de atención de INS Red de Servicios de Salud, S.A.*

*Así las cosas, es relevante para el Órgano Contralor verificar el cumplimiento de lo dispuesto; considerando que para el período 2018, el total de egresos ejecutados por INS Red de Servicios de Salud, S.A., fue de ₡34.874,3 millones.*

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

*La estructura de costos y metodología para el establecimiento de las tarifas de los servicios y procedimientos de salud del tercer nivel de atención brindado por INS Red de Servicios de Salud, S.A. en las instalaciones del Hospital del Trauma, es parcial, ya que no permite determinar con exactitud el costo total de los servicios prestados. Lo anterior, debido a que existen costos directos e indirectos que no se encuentran consolidados en esa estructura, por haberse generado en centros de costos del Instituto Nacional de Seguros (casa matriz) y no directamente por INS Red de Servicios de Salud, S.A. (subsidiaria). Asimismo, se determinó que la metodología para el establecimiento de las tarifas de esos servicios y procedimientos de salud, incluyen solamente los costos de administración y de operación propios del Hospital del Trauma.*

*En línea con lo anterior, es importante señalar que si bien el Instituto Nacional de Seguros como casa matriz, posee información de los distintos costos en que incurre para la prestación de los servicios la casa matriz y la subsidiaria; dicha información no está integrada en un solo sistema, que provea a la Administración insumos para una adecuada toma de decisiones, por lo que, los precios incorporados en el tarifario establecidos por INS Red de Servicios de Salud, S.A., no incorporan la totalidad de costos respectivos.*

### **¿QUÉ SIGUE?**

*En virtud de los resultados determinados en la auditoría, se emiten disposiciones a la Gerencia General del Instituto Nacional de Seguros, con el propósito de que se ajuste la estructura de costos y la metodología para el establecimiento de tarifas de los servicios del tercer nivel de atención que se brindan en el Hospital del Trauma, de manera que se consideren los costos totales de cada servicio o procedimiento de salud, sean estos generados por INS Red de Servicios de Salud, S.A. o bien, por el Instituto Nacional de Seguros.*

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA  
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
TERCER NIVEL DE ATENCIÓN BRINDADOS EN LAS INSTALACIONES  
DEL HOSPITAL DEL TRAUMA**

## 1. Introducción

---

### ORIGEN DE LA AUDITORÍA

---

- 1.1. En el año 2015 el Órgano Contralor emitió el Informe DFOE-EC-IF-01-2015, en el que se presentan los resultados de una auditoría operativa en el Hospital del Trauma –incorporado actualmente a INS Red de Servicios de Salud, S.A.–, determinándose, entre otros, que se adolecía de un sistema de costeo para el establecimiento de los precios (tarifas) de los servicios brindados por ese Hospital, siendo que el modelo tarifario que se aplicaba, no consideraba la estructura de sus costos totales, con el riesgo de que las tarifas no fueran razonables; y, eventualmente se vieran afectados sus resultados financieros, así como la calidad de los servicios brindados a los asegurados.
- 1.2. Sobre el particular, cabe señalar que la determinación de la estructura de costos de los servicios es importante ya que permite tener certeza razonable de que éstos serán cubiertos por el precio que se cobra, conocer los márgenes de utilidad y tomar decisiones relacionadas con la reinversión y mejora de la calidad de los servicios. Por lo anterior, la Contraloría General dispuso a la Administración, la elaboración e implementación de un sistema de costeo, así como de la correspondiente metodología para el establecimiento de las tarifas de los servicios brindados dentro del tercer nivel de atención de INS Red de Servicios de Salud, S.A.
- 1.3. Así las cosas, es relevante para el Órgano Contralor verificar el cumplimiento de lo dispuesto; considerando que para el período 2018, el total de egresos ejecutados por INS Red de Servicios de Salud, S.A., fue de ₡34.874,3 millones.
- 1.4. Cabe indicar, que la auditoría se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la CGR, los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica N° 7428; y, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la DFOE.

### OBJETIVO DE LA AUDITORIA

---

- 1.5. El propósito de la auditoría fue verificar la implementación de la estructura de costos y metodología para el establecimiento de las tarifas de los servicios y procedimientos de salud del tercer nivel de atención brindado por INS Red de Servicios de Salud, S.A. del Instituto Nacional de Seguros, en las instalaciones del Hospital del Trauma.

### ALCANCE

---

- 1.6. En la auditoría realizada se verificó la implementación de un sistema de costeo para INS Red de Servicios de Salud, S.A., así como de la metodología para el establecimiento de las tarifas de los servicios brindados como parte de los procedimientos de salud del tercer nivel de atención en las instalaciones del Hospital del Trauma, de conformidad con lo dispuesto por el Órgano Contralor en

el informe DFOE-EC-IF-01-2015, correspondiente a la auditoría operativa sobre la gestión del Hospital de Trauma, S.A. El período del estudio comprendió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, ampliándose cuando se consideró necesario.

### CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.7. Los criterios de auditoría utilizados en el estudio fueron comunicados formalmente a la Gerencia General de la RSS y a la Subgerencia General del INS, mediante el oficio DFOE-EC-0813 del 15 de noviembre de 2018.

### METODOLOGÍA APLICADA

- 1.8. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente establecido por la DFOE. La metodología incluyó el análisis de información suministrada por funcionarios de la RSS y del INS, mediante entrevistas y consultas planteadas por escrito.

### DEFINICIONES

- 1.9. A continuación se detallan los principales conceptos utilizados en la auditoría:

**CUADRO N° 1 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA AUDITORÍA**

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>CENTROS DE COSTOS DEL HDT</b>	Corresponde a la estructura de costos del Hospital del Trauma S.A., y representa todas las áreas funcionales que generan algún costo para la organización
<b>CENTROS FINALES DEL HDT</b>	Corresponden a los Centros de Costos donde se presta la asistencia que requieren los pacientes del HDT, siendo los responsables de los procedimientos médicos y la facturación de su actividad al I.N.S. Estos Centros Finales cuentan con recurso humano, equipos médicos, consumo de materiales, suministros, instalaciones, entre otros;
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	Corresponden a aquellos costos que por su naturaleza pueden imputarse de forma sencilla a los Centros Finales del HDT, ya que se identifican fácilmente en cada proceso o servicio.
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	Son aquellos que se asignan indirectamente a los Centros Finales del HDT y que se incurren para colaborar con los servicios prestados en esos Centros.
<b>HOSPITAL DEL TRAUMA</b>	Instalaciones donde se prestan servicios de atención quirúrgica y hospitalaria para las pólizas de los regímenes de seguros solidarios que maneja el instituto.
<b>RED DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Sistema integrado para brindar servicios de salud a toda la población asegurada por el INS. La Red de Servicios de Salud, está conformada por todos los centros de salud, los cuales se encuentran organizados en tres niveles de atención, diferenciados por la oferta de servicios, su grado de complejidad y resolución, estos interrelacionan y cooperan entre sí, para el logro de los objetivos planteados en el plan estratégico.
<b>SERVICIOS DE SALUD DE TERCER NIVEL</b>	Servicios de salud brindados dentro de un contexto de baja complejidad social pero sí con una alta complejidad tecnológica y rigurosos controles administrativos y de calidad.

Fuente: CGR y documento “Gestión de la Red de Servicios de Salud” y “Modelo tarifario para los regímenes de riesgos del trabajo y seguro obligatorio de automóviles”.

### GENERALIDADES SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN BRINDADOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEL TRAUMA

- 1.10. El Instituto Nacional de Seguros es una entidad autónoma del Gobierno de Costa Rica se creó mediante Ley N° 12, del 30 de octubre de 1924 con el propósito de responder a las necesidades de protección de la sociedad costarricense. Actualmente, es la mayor empresa aseguradora a nivel nacional y su marco jurídico le da sustento para brindar servicios de salud a los trabajadores que han sufrido un accidente o enfermedad laboral según la Ley sobre Riesgos del Trabajo, N° 6727; así como, a aquellas personas que han sufrido un accidente de tránsito según lo estipulado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078.

- 1.11. Con la entrada en vigencia de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, N° 8653, al INS se le concedió la facultad de crear Sociedades Anónimas para desarrollar y complementar la actividad aseguradora y reaseguradora, así como para brindar un buen servicio a sus asegurados. En virtud de lo anterior, el 18 de diciembre de 2009 se creó la empresa subsidiaria denominada Hospital del Trauma, S.A.<sup>1</sup> Dicha sociedad forma parte del Grupo Financiero INS y se constituyó con el propósito de prestar servicios de atención quirúrgica y hospitalaria para las pólizas de los regímenes de seguros solidarios que gestiona la aseguradora.
- 1.12. En aras de minimizar barreras entre los servicios brindados en los Centros de Salud que posee el INS en diferentes zonas del país y los brindados en el HDT, se aprobó<sup>2</sup> la conformación de la Red de Servicios de Salud, con el objetivo de integrar los servicios de salud brindados a la población asegurada por el Instituto, de manera que en el mes de mayo de 2016 se aprueba modificar la razón social del Pacto Constitutivo del Hospital del Trauma, S.A., para que se denomine en adelante INS Red de Servicios de Salud, S.A.
- 1.13. Posteriormente, la Red fue fortalecida con la implementación e incorporación de las bases del actual “Modelo de Atención”<sup>3</sup>. Con este hecho, se integraron los 24 Centros de Salud del primer y segundo nivel de la Red, con los servicios brindados mediante el HDT, convirtiéndose éste en el tercer nivel de atención del modelo de salud del INS.

## SIGLAS

- 1.14. A continuación se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

**CUADRO N° 2 LISTADO DE SIGLAS**

SIGLA	SIGNIFICADO
CGR	Contraloría General de la República
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República
INS	Instituto Nacional de Seguros
RSS	INS Red de Servicios de Salud, S.A.
HDT	Hospital del Trauma
IFAC	Federación Internacional de Contadores (siglas en inglés)

Fuente: CGR.

## COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.15. El 9 de abril de 2019 se llevó a cabo una reunión con los licenciados Elián Villegas Valverde y Luis Fernando Campos Montes, Presidente Ejecutivo y Gerente General a. i. del INS, respectivamente, en la que se expusieron los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría. Ese mismo día, se remitió a la Administración del INS el borrador del informe mediante el oficio N° 5183 (DFOE-EC-0311). Posteriormente, mediante el oficio N° G-01575-2019 del 22 de abril de 2019, el Lic. Campo Montes indicó a la Contraloría General que luego de revisado el citado borrador, ese Instituto no tenía ninguna observación o comentario al respecto.

<sup>1</sup> Según consta en el Acta Constitutiva tomo 2009, asiento 334137, consecutivo 1, versión 1, del Registro Nacional.

<sup>2</sup> Según acuerdo II de la Junta Directiva del INS, sesión 9302 del 4 de diciembre de 2015.

<sup>3</sup> Según acuerdo I de la Junta Directiva del INS, sesión 9337 del 10 de junio de 2016, se aprobó el informe de la Comisión Estratégica para el fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, contenido en el oficio INS-HT-GS-00404-2016 del 6 de junio de 2016.



## 2. Resultados

### INSUFICIENCIA DEL SISTEMA DE COSTEO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RSS

- 2.1. De acuerdo con el Modelo Tarifario para los Regímenes de Riesgos del Trabajo y Seguro Obligatorio de Automóviles, la metodología utilizada por la RSS para su estructura de costos corresponde al modelo de costeo por actividades “ABC”<sup>4</sup>, el cual tiene como propósito el cálculo, control y gestión del costo de sus actividades. Asimismo, para realizar la distribución de los costos a los centros funcionales del HDT, se utiliza la técnica de “Cascada”, mediante la cual los costos se prorratan entre los centros funcionales del hospital de arriba hacia abajo, es decir, de las áreas de apoyo hacia los centros finales que prestan los servicios directamente a los pacientes.
- 2.2. Con base en el citado sistema de costeo (modelo y metodología), implementado a partir de julio del año 2016, se elaboró y emitió el tarifario HDT 2016<sup>5</sup>, el cual, luego de algunas actualizaciones, producto de la dinámica de los servicios y procedimientos que actualmente existen en el HDT, dio paso al actual tarifario, INS RSS 2018.
- 2.3. Asimismo, en el Plan Estratégico de INS Red de Servicios de Salud 2016-2020, se establece como parte de sus objetivos estratégicos, brindar servicios con eficiencia y eficacia que impacten en la reducción de los costos de los seguros e implementar el modelo de atención de la RSS mediante un enfoque de gestión por procesos que permita la trazabilidad del paciente y disminuir los costos y tiempos de atención.
- 2.4. Por su parte, la norma 4.4 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, en su apartado 4.4.3 sobre registros contables y presupuestarios, señala que: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”*.
- 2.5. En la auditoría realizada se determinó que la estructura de costos y metodología para el establecimiento de las tarifas de los servicios y procedimientos de salud del tercer nivel de atención brindado por la RSS en las instalaciones del HDT, es parcial, ya que no permite determinar con exactitud el costo total de los servicios prestados. Lo anterior, debido a que existen costos directos e indirectos que no se encuentran consolidados en esa estructura, por haberse generado en centros de costos del INS (casa matriz) y no en la RSS (subsidiaria).
- 2.6. Además, se determinó que la metodología para el establecimiento de las tarifas de esos servicios y procedimientos de salud, incluyen solamente los costos de administración y de operación propios del Hospital del Trauma.
- 2.7. Al respecto, la Gerencia General de la RSS no solo corroboró<sup>6</sup> lo anterior, sino que detalló cuales son los costos que se incluyen en el sistema de costeo y que se presenta a continuación:

**CUADRO N° 3 ELEMENTOS CONSIDERADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DEL TERCER NIVEL (HDT)**

Entidad	Costos en que se incurre (directos e indirectos)
INS Red de Servicios de Salud S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios del personal administrativo y de salud, así como lo relacionado con otros componentes salariales y cagas sociales (empleados de la RSS).</li> <li>• Servicios de agua, energía eléctrica del Hospital sin contemplar los edificios alternos (Complejo INS-Salud)</li> </ul>

<sup>4</sup> Sigla del sistema de Costeo Basado en Actividades (del inglés Activity Based Costing).

<sup>5</sup> Según acuerdo VI de la Junta Directiva de INS-RSS S.A., sesión 90 del 8 de julio 2016.

<sup>6</sup> Oficio RSS-GG-00750-2018 del 7 de diciembre de 2018.



(subsidiaria)

- Comunicaciones y Similares
- Viáticos, kilometraje, capacitaciones, becas, combustible y similares.
- Mantenimiento de edificio, instalaciones, infraestructura, equipo médico y equipo electromecánico.
- Manejo y disposición de desechos y elementos bio-peligrosos.
- Alimentación de los pacientes hospitalizados, así como los pacientes del albergue.
- Herramientas, instrumentos, repuestos y accesorios para el Hospital.
- Servicios de dosimetría.
- Gas para uso médico.
- Exámenes microbiológicos para servicio de nutrición y análisis de aguas.
- Vestuario (ropería) para pacientes.

**Fuente:** Oficios RSS-GG-00750-2018 y G-04979-2018 del 7 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente

2.8. Por su parte, se presenta el detalle de los costos asociados a los servicios del tercer nivel de atención que son incurridos directamente por el INS, y por lo tanto, no son considerados dentro del sistema de costeo de la Red:

**CUADRO N° 4 ELEMENTOS NO CONSIDERADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SERVICIOS DEL TERCER NIVEL (HDT)**

Entidad	Costos en que se incurre (directos e indirectos)
<b>Instituto Nacional de Seguros (casa matriz)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios del personal administrativo y de salud, así como lo relacionado con otros componentes salariales y cargas sociales (funcionarios del INS dentro de la RSS).</li> <li>• Pagos a la CCSS por la atención de los pacientes de los regímenes administrados por el INS.</li> <li>• Servicios de laboratorio y banco de sangre.</li> <li>• Pago a médicos especialistas (neurocirugía, neumología, gastroenterología, dermatología, entre otros).</li> <li>• Compras de insumos alimenticios al CNP.</li> <li>• Pagos a farmacias.</li> <li>• Transporte de pacientes (ambulancias y microbuses)</li> <li>• Insumos para uso médico (sueros, anestesia, entre otros).</li> <li>• Medicamentos en general.</li> <li>• Implementos médicos (muletas, andaderas, sillas de ruedas).</li> <li>• Material quirúrgico (osteosíntesis).</li> <li>• Lavado de ropa.</li> <li>• Servicio de Vigilancia y seguridad.</li> <li>• Servicios Subcontratados (distintas especialidades médicas) que son pagados a los proveedores por la RSS pero posteriormente cobrados al INS.</li> <li>• Servicio de Hospital Contingente. Pagado por la RSS pero posteriormente cobrado al INS.</li> <li>• Compra de material e insumos de origen cadavérico. Pagado por la RSS pero posteriormente cobrado al INS.</li> <li>• Gasto por depreciación de edificios y equipos médicos propiedad del INS y que fueron entregados a la RSS en administración.</li> <li>• Costos Indirectos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Análisis y Asesoría</li> <li>✓ Registro contable y Reportería</li> <li>✓ Diseño Gráfico</li> <li>✓ Jurídico Técnico - Comercial</li> <li>✓ Almacén de existencias</li> <li>✓ Contratos INS-Insurance</li> <li>✓ Subdirección de Servicios Generales</li> <li>✓ Red Médica</li> <li>✓ U. de Almacén de Medicamentos e Implementos</li> <li>✓ Mantenimiento Sistemas Administrativos y Financieros</li> <li>✓ Impuestos</li> <li>✓ Dirección Jurídica</li> <li>✓ Atención de juicios</li> <li>✓ U. de Seguridad de T.I.</li> <li>✓ Funcional de Sistemas</li> <li>✓ Mantenimiento Sistemas solidarios</li> <li>✓ Infraestructura y Mantenimiento</li> </ul> </li> </ul>

Entidad	Costos en que se incurre (directos e indirectos)
	✓ <i>Monitoreo</i>
	✓ <i>Soporte</i>
	✓ <i>Unidad de Operaciones</i>
	✓ <i>Control de Gestión</i>
	✓ <i>Reclutamiento y Selección</i>
	✓ <i>Compensación y Beneficio</i>
	✓ <i>Gestión de documentos</i>
	✓ <i>Seguridad institucional</i>
	✓ <i>Aseo</i>
	✓ <i>Almacén de existencias</i>
	✓ <i>Continuidad de Negocio</i>
	✓ <i>Subdirección de Informática</i>
	✓ <i>Mantenimiento General</i>
	✓ <i>Mantenimiento Sistemas colaborativos y Web</i>
	✓ <i>Flota de vehículos</i>
	✓ <i>Departamento de Ingeniería y Mantenimiento</i>
	✓ <i>Mantenimiento Hospitalario</i>
	✓ <i>Seguros</i>
	✓ <i>Centro de Servicios Administrativos</i>
	✓ <i>Centro de Soporte Servicios TI</i>
	✓ <i>Auditoría Informática</i>
	✓ <i>U. Jurídica Administración Financiera</i>
	✓ <i>Procesamiento de Datos</i>
	✓ <i>Capacitación y Desarrollo</i>
	✓ <i>Investigación y Control TI</i>
	✓ <i>Asesoría Legal</i>
	✓ <i>Unidad Centro de datos</i>
	✓ <i>Unidad Tecnología de Información</i>
	✓ <i>Unidad de Suministros</i>
	✓ <i>Auditoría Operativa</i>
	✓ <i>Oficina de Proyectos</i>
	✓ <i>Programa de Capacitación Continua</i>

**Fuente:** Oficios RSS-GG-00750-2018 y G-04979-2018 del 7 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente.

- 2.9. Así las cosas, se concluye que ni la RSS ni el INS cuentan con un sistema de costeo que incluya en forma integral la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurre (casa matriz y subsidiaria) para la prestación de los servicios del tercer nivel de atención en su red de salud. Lo anterior, se ve potenciado ante la ausencia de un efectivo sistema de contabilidad de costos, que le permita a la Administración, capturar esa información para el establecimiento del costo total de sus servicios.
- 2.10. Asimismo, la situación descrita impide a la misma Administración efectuar análisis comparativos de los costos totales en la prestación de los servicios del tercer nivel de atención de la Red y el costo de esos mismos servicios suministrados por proveedores externos, los cuales permitan contar con insumos que aseguren una mayor efectividad en el uso de los recursos, la definición de tarifas y decisiones estratégicas respecto a los servicios que debe brindar la RSS, en el tercer nivel de atención.

### 3. Conclusiones

- 3.1. Con base en los resultados obtenidos, se concluye que si bien la RSS, definió, formalizó e implementó una estructura de costos, así como la metodología para el establecimiento de las tarifas de los servicios y procedimientos de salud del tercer nivel de atención brindado en las instalaciones del Hospital del Trauma, este no incorpora la totalidad de costos en que incurre tanto la RSS como el INS. Lo anterior, con base en el marco regulatorio aplicable.

## 4. Disposiciones

---

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo o en el término conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre de 2015, dichos Lineamientos entraron en vigencia a partir del 4 de enero de 2016.
- 4.3. El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

### **AL LICENCIADO LUIS FERNANDO CAMPOS MONTES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS A. I. O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE ESE CARGO**

---

- 4.4. Incorporar en forma permanente en el sistema de costeo de la RSS, la información correspondiente a la totalidad de costos de los servicios del tercer nivel de atención que se brindan en el HDT, de manera que incluya tanto los costos generados directamente por la RSS (subsidiaria), como por el INS (casa matriz). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de octubre de 2019, una certificación que acredite la incorporación permanente de todos los costos en el sistema de costeo. (Ver párrafos del 2.1 al 2.10).
- 4.5. Elaborar, con base en la información suministrada por el sistema de costeo, una vez incorporados la totalidad de los costos, considerando tanto los del INS como los de la RSS (según la disposición contenida en el párrafo 4.4), un análisis comparativo entre los costos totales en que el INS y la RSS incurren en la prestación de los principales servicios del tercer nivel de atención proporcionados por el HDT y, los costos de esos mismos servicios suministrados por los proveedores externos. Lo anterior como insumo para la toma de decisiones gerenciales, por lo que la Administración de la RSS deberá definir la periodicidad con que se debe realizar ese tipo de análisis. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2020, una certificación que acredite la elaboración del análisis comparativo solicitado, la definición de la periodicidad con que se realizará y las decisiones tomadas con base en ese primer análisis. (Ver párrafos del 2.1 al 2.10).

---

**Gerente de Área**



---

**Asistente Técnico**

---

**Coordinador**

nCS